



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES		EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites. Los particulares formularán solicitud de inserción. Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.
- Por cada línea o fracción:	0,50 €	
- Anuncios urgentes	1,00 €	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Teresa de Jesús Tejedor de Pedro

6128

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA

Consejería de Trabajo y Empleo

DELEGACION DE GUADALAJARA

SERVICIO DE TRABAJO

Núm. registro 32/09

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y EMPLEO POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL DEPÓSITO EFECTUADO DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DENOMINADA ASOCIACIÓN COMARCAL DE RADIOTAXI “LA CAMPIÑA”

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º, del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se informa para general conocimiento, que han sido depositados en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, los Estatutos de la Organización Profesional que a continuación se expresa:

Denominación: Asociación Comarcal de Radiotaxi “La Campiña”

Ámbito territorial: Comarcal

Ámbito profesional: Empresarios.

Promotora del acta de constitución: D. José Ignacio Rodríguez Pulido y otros.

6129

Núm. registro 31/09

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y EMPLEO POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD AL DEPÓSITO EFECTUADO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA ORGANIZACIÓN PROFESIONAL DENOMINADA "A.D.S. DE MASEGOSO DE TAJUÑA"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, Certificación del Secretario de la Organización Profesional arriba mencionada modificando los estatutos.

Denominación: A.D.S. de Masegoso de Tajuña

Ámbito territorial: Comarcal

Ámbito profesional: Empresarios.

Firma la certificación: D. Raimundo Bravo Plaza.

6066

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARIA GENERAL

EDICTO DE NOTIFICACION

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las liquidaciones en periodo voluntario que se indican, por el concepto devolución cantidades percibidas indebidamente, a los deudores que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Plazos para efectuar el ingreso (artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de

la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugares de pago: A través de Entidades Colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante los ejemplares para el interesado y la entidad bancaria del modelo 069, que deberán recogerse en la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, calle Mayor, 17-1ª planta (Sección Tesoro).

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de las solicitudes se efectuará en la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en que deba efectuarse el pago.

Procedimiento de apremio: El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio).

Guadalajara, 18 noviembre de 2009.— El Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda, Domingo Sierra González

RELACION DE NOTIFICACION DE PERCEPCION CANTIDADES INDEBIDAS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: Alejandro Utande Monge, Herederos de
NIF: 02941947 V

Nº Documento: 00019200900007784

Referencia: 200 8/Nº Pers. 1581

Importe: 301,47€

Motivo: Reintegro de pagos indebidos Juez de Paz

Interesado: D. Mariano Pueyo García

NIF: 08761252 T

Nº Documento: 00019200900007828

Referencia: 2009/junio 2008

Importe: 103,38 €

Motivo: Reintegro pagos indeb. baja serv.-jun 08

Interesado: Dª María del Rosario Uriarte Anoro

NIF: 31245744 Z

Nº Documento: 00019200900007852

Referencia: 2009/noviembre 2007

Importe: 1.392,70 €

Motivo: Reintegro pagos indeb. baja serv.-nov 2007

Interesado: Mariano Gonzalo Gonzalo, Herederos de NIF: 02998059 D

N° Documento: 00019200900007874

Referencia: 2009/noviembre 2004

Importe: 103,38 €

Motivo: Reintegro pagos indeb. baja serv.-nov 04

6067

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del perceptor, que a continuación se relaciona, procede practicar la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido y en el Boletín Oficial correspondiente.

Guadalajara, 18 noviembre de 2009.— El Delegado del Ministerio de Economía y Hacienda, Domingo Sierra González

RELACION DE CARTAS DE PAGO DE CONCESIÓN DE APLAZAMIENTO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Interesado: D. Miguel Martín Sancho

NIF: 03119461V

N° Liquidación: 000 19 2009 0 000422 8/1/5

Motivo: Acuerdo y cartas de pago fraccionamiento concedido

6130

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISION DE RESOLUCION DE PERCEPCION INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA LEY 30/92

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. n° 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 20 de noviembre de 2009.— El Director Provincial, Antonio Caballero García.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
HEREDEROS DE JOSE ALBERTO GARCIA DURANTE	30613069	0400000152	266,82	3%	274,82	24/05/2004 - 30/06/2004	EXTINCIÓN POR POSEER RENTAS INCOMPATIBLES CON EL DERECHO
				5%	280,16		
				10%	293,50		
				20%	320,18		

6116

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dª Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción y Liquidación a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta Infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano del Recurso
I192009000021590	Distribuciones e Instalaciones Erlelulos, S.L.	Alovera	6.251,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
I192009000014318	Yelmo, C.B.	Horche	6.251,00 y accesorias	D.G. Trabajo.
I192009000014520	Mirplado, S.L.	Madrid	12.502,00	Subsecretario Trabajo e Inmigración.
I192008000039904	Alpa Servicios Hosteleros, C.B.	Guadalajara	6.251,00	Juzgado Contencioso-Administrativo.
I192009000026139	Emfeddal El Ouahabi	Guadalajara	626,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
I192009000032809	Guadalajara Inversiones Hosteleras, S.L.	Guadalajara	800,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
I192009000012294	Cirsa Montajes Eléctricos, S.L.	Guadalajara	626,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
I192009000026745	Ibrahim Sherkaoui Akkouch	Guadalajara	626,00	D.G. Ordenación de la Seguridad Social.
I192009000012803	Vasiova, S.L.L.	Azuqueca de Henares	6.000,00	Direct.Territ.de la Insp.Trab.y Seg.Social
Acta Liquidación	Destinatario	Localidad	Importe	Órgano del Recurso
192009008001155	Vasiova, S.L.L.	Azuqueca de Henares	55.369,13	Direct.Territ.de la Insp.Trab.y Seg.Social
282009009703623	Vasiova, S.L.L.	Azuqueca de Henares	23.527,28	Direct.Territ.de la Insp.Trab.y Seg.Social

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en las Oficinas de esta Inspección Provincial. Se podrá interponer el correspondiente Recurso, ante el Órgano señalado en la relación. El importe de las sanciones y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos y de no hacerse efectivo, se

continuará el procedimiento reglamentario que concluye con su exacción por la vía de apremio.
Para que sirva de notificación a los interesados y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, firmo el presente en Guadalajara a 16 de noviembre de 2009.—rubricado.

6117

D^a Francisca Abajo Sanz, Secretaria General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Guadalajara,

CERTIFICO:
Que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se han incoado los siguientes expedientes:

Acta	Destinatario	Localidad	Importe	Organo de alegaciones
192009008002872	NOELIA TOLEDANO DE LIS	GUADALAJARA	12.755,72 €	Inspección de Trabajo
192009000034930	GABRIEL ANTONIO ARAVENA VERGARA	CABANILLAS DEL CAMPO	626,00 €	Inspección de Trabajo
192009000038869	DECHKO TODOROV SPRIDONOV	SACEDON	5.337,66 €	Inspección de Trabajo
192009000038970	DECHKO TODOROV SPRIDONOV	SACEDON	626,00 €	Inspección de Trabajo
192009000039475	RICARDO ANDRES DEL CASTILLO	SIGUENZA	6.251,00 €	Inspección de Trabajo
192009000041495	ASOCIACION CULTURAL CENTRO AFRICANA	GUADALAJARA	6.251,00 €	Inspección de Trabajo
192009000041600	SHUNGUI HE	GUADALAJARA	3.125,00 €	Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la JCCLM
192009000042206	MARIA CRUZ DA COSTA	TRILLO	1.250,00 €	Inspección de Trabajo

Se hace saber que dichos expedientes se encuentran a disposición de los destinatarios en las oficinas de esta Inspección Provincial, disponiendo de un plazo de quince días, desde el día siguiente de esta notificación, para interponer escrito de alegaciones ante el Organo indicado, y de no interponerlo, se continuará el procedimiento reglamentario.

Y para que conste y surta efectos de notificación a los interesados, al haber sido devueltas las mismas por el Servicio de Correos, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, firmo la presente en Guadalajara a dieciséis de noviembre de 2009.—rubricado.

periódico oficial, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndole un plazo de un mes, para interponer Recurso de Reposición y dos meses, para Recurso Contencioso-Administrativo, contados a partir del siguiente día de su publicación, para que puedan ejercer su derecho a recurrir las Resoluciones citadas.

Guadalajara, 13 de noviembre de 2009.— La Subdelegada de Gobierno, Araceli Muñoz de Pedro

El Delegado del Gobierno P.D. La Secretaria General (Resolución 25-4-97, B.O.E del 28), Guadalajara, 13 de noviembre de 2009, Beatriz Sánchez Rodrigo.

6118

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

Oficina de Extranjeros

En esta Subdelegación del Gobierno se han resuelto los expedientes de Sanción de Multa de 301,00 euros, por infracción al apartado a) del art. 53 de la L.O. 4/200, de 11 de enero, reformada por la L.O. 8/2000, de 22 de diciembre, por estancia irregular, a las personas que a continuación se detallan:

- 190044789 Alexandre Marcelo Marchioro
NIE: X7910638H

Intentada la notificación de las Resoluciones por medio de todos los procedimientos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de los expedientes citados, que no han posibilitado su práctica, al ignorarse su domicilio, por cuyo motivo y desconociéndose su actual paradero, de conformidad con el apartado 4 del art. 59 de la citada Ley, se hace público en este

6085

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Negociado de Estadística

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a los interesados por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de las resoluciones dictadas por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de fecha 15 de octubre de 2009, en las que se acuerda la baja por inclusión indebida, en el padrón Municipal de Habitantes de los interesados que se relacionan a continuación, de conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de población y demarcación Territorial, así como en virtud de lo dispuesto en la resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidenta del Instituto Nacional de estadística y la dirección General de cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Contra los precedentes acuerdos se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que los dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o de no hacer uso de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción con sede en Guadalajara, en la Plaza de Fernando Beladiez 1, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, así como cualquier otro que estime de su interés en defensa de su derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa. Guadalajara, 23 de noviembre de 2009.- El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Román Jasanada.

Interesados

Nombre y apellidos	Nº documento identificativo
Rufino Samuel Orea Rocha	03803164E
Fernando Peinado Agudo	03066841K
Pedro Angel Trancón Pérez	03082572C
Antonio Masa Yago	03090641Q

6083

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- Dña. PAULA L JARAMILLO ESPINOSA con NIF X7039708Y notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M 4989TJ , ejercicio 2007 liquidación nº 15578/2009

- D. SANTIAGO MANUEL CASADO GARCIA, con NIF 03105295L notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula C5199BNX, correspondiente a los trimestres tercero y cuarto de 2006, y ejercicios 2007 y 2008 liquidación nº 16539/2009

- MOTORSAN ACTUAL SL con NIF B19240647 notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 1047FWS , correspondiente al ejercicio 2009 liquidación nº 16147/2009

- Dña. IDOYA CORTIJO LOPEZ, con NIF 03116787B notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 0824CXR, correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación nº 15594/2009 y notificación anulación recibo nº 71657 ejercicio 2009 expediente 369/2009.

- D. CONSTANTIN NEDELCU, con NIF X7884483Z notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 4693CXB, correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación nº 15600/2009 y notificación anulación recibo nº 90751 ejercicio 2009 expediente 375/2009.

- D. LUIS CARDENAS GONZALES, con NIF X6449433A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 7957BLF , correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación nº 15606/2009 y notificación anulación recibo 108085 ejercicio 2009 expediente 381/2009

- D. ANGEL RUIZ PITERA, con NIF 03128429S notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula B 4666LT , correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación nº 15608/2009 y notificación anulación recibo 63425 ejercicio 2009 expediente 383/2009

- D. LUIS MIGUEL SANCHEZ TRIJUEQUE, con NIF 03090081P notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GI8764BD , correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación nº 15612/2009 y notificación anulación recibo 65709 ejercicio 2009 expediente 387/2009

- D. GHEORGHE ALIN ANTOCE, con NIF X8400612T notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GU0948 I , correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación nº 15617/2009 y notificación anulación recibo nº 38315 ejercicio 2009 expediente 392/2009

- D. COSMIN POPA, con NIF X6132990V notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GU3722 H , correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación nº 15625/2009 y notificación anulación recibo nº 90201 ejercicio 2009 expediente 400/2009

- Dña. VERONICA ALCACERA NICOLAS, con NIF 03132134V notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula IB0380CW, correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación nº 15657/2009 y notificación anulación recibo nº 64782 ejercicio 2009 expediente 432/2009

- D. ABDELLAH EL YAAKOUBI, con NIF X8916871R notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M 0843OW, correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación n° 15662/2009 y notificación anulación recibo n° 109783 ejercicio 2009 expediente 437/2009

- D-DÑA, SHOTA LURSMANASHVILI con NIF X6869114A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M 7523TN , correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación n° 15681/2009 y notificación anulación recibo n° 93136 ejercicio 2009 expediente 456/2009

- PLANEAMIENTO CONSTRUCCIONES SIGLO XXII S, con NIF B19249119 notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula MA7118BW , correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación n° 15690/2009 y notificación anulación recibo n° 98753 ejercicio 2009 expediente 464/2009

- D. MUSTAFA SAADI, con NIF X0896250D notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M 3282OU, correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16700/2009 y notificación anulación recibo n° 47022 ejercicio 2009 expediente 1075/2009

- D. CARLOS JOSE FIGUEIRA COELHO, con NIF X8410368G notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M 6098MS , correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16705/2009 y notificación anulación recibo n° 98810 ejercicio 2009 expediente 1080/2009

- D. JOSE GARVAYO CABO, con NIF 23749617R notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GU5795 D , correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16707/2009 y notificación anulación recibo n° 5736 ejercicio 2009 expediente 1082/2009.

- Dña. ANA CLAUDIA GOMEZ FERNANDES con NIF X7752352H notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 5241BML , correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16708/2009 y notificación anulación recibo n° 108451 ejercicio 2009 expediente 1083/2009.

- D. SERGIO GARCES NAVALON, con NIF 03130297C notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M 9276GM, correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16710/2009 y notifica-

ción anulación recibo n° 108270 ejercicio 2009 expediente 1085/2009.

- D. RAFAEL VILLASECA ARELLANO, con NIF 03079348Q notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 0121BMX , correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16712/2009 y notificación anulación recibo n° 42341 ejercicio 2009 expediente 1087/2009.

- D. ANDREI VARLAN, con NIF X5705169L notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GU6222 E , correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16714/2009 y notificación anulación recibo n° 9020 ejercicio 2009 expediente 1089/2009

- DÑA. M SOLEDAD ECORO PAREJO, con NIF 03128505E notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M 9801SY , correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16718/2009 y notificación anulación recibo n° 98189 ejercicio 2009 expediente 1093/2009.

- DÑA. JOSEFA FERNANDEZ GARRIDO, con NIF 50234625A notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M 6671YC , correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16722/2009 y notificación anulación recibo n° 98820 ejercicio 2009 expediente 1097/2009

- D. KADIALY DIABY, con NIF X6591237N notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula A 0493CG , correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16723/2009 y notificación anulación recibo n° 109332 ejercicio 2009 expediente 1098/2009

- Dña. LAURA MARIA FANDIÑO CABALLERO, con NIF 45108183P notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula C7533BKH, correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16725/2009 y notificación anulación recibo n° 61606 ejercicio 2009 expediente 1100/2009

- D. JUAN CARLOS CALERO RAMOS, con NIF 03099894T notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M 1775OV , correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16728/2009 y notificación anulación recibo n° 92077 ejercicio 2009 expediente 1103/2009

- DÑA. ANGELA HERNANDEZ BARBERO, con NIF 70166188L notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula C3220BRS , correspondiente a los trimestres primero y segundo de 2009 liquidación n° 16856/2009 y notificación anulación recibo n° 78242 ejercicio 2009 expediente 1147/2009

- 2625 ALCAWAGEN SLL, con NIF B19209287 notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula M 2027ZW , correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación n° 17026/2009 y notificación anulación recibo n° 67119 ejercicio 2009 expediente 1214/2009

- D. ANDRES FELIPE TORRES MEDINA, con NIF X7977719P notificación liquidación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula A 0050EJ , correspondiente al trimestre primero de 2009 liquidación n° 17036/2009 y notificación anulación recibo n° 70927 ejercicio 2009 expediente 1224/2009

Deberán comparecer en un plazo de QUINCE DIAS naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, Calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 12 de noviembre de 2009.—El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

6084

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente a los interesados:

- D. RAMON DIAZ BLANCO con NIF 34233745Q notificación concesión bonificación del 100% de la cuota anual del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para el vehículo n° de bastidor 1G6AL5788DE644930 con efectos económicos de 1 de enero de 2009 y anulación de los recibos n° 105050 y n° 105051 del ejercicio 2009 matriculas 3683FFM y H6048BBB, EXPEDIENTE 511/2009

- DÑA. PAMELA PATRICIA MAN con NIF X7735502G notificación anulación liquidación en recibo n° 11623 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula GU1569 F, correspondiente al ejercicio 2009. EXPEDIENTE 597/2009.

- DÑA. M ROSARIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ con NIF 02615557C notificación anulación liquidación en recibo n° 105810 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 5807FMB, correspondiente al ejercicio 2009. EXPEDIENTE 678/2009.

- D. ANTONIO DE DIEGO ALBA con NIF 50105563V notificación anulación liquidación en recibo n° 101310 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 8942FZD, correspondiente al ejercicio 2009. EXPEDIENTE 690/2009.

- SURTISA SA, con NIF A79327946 notificación anulación liquidación en recibo n° 45801 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 6116FWP correspondiente al ejercicio 2008. EXPEDIENTE 734/2009.

- D. BOUHADA BELAHOUEL con NIF X6769343Y notificación anulación liquidación en recibo n° 91176 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula 9307BTW, correspondiente al ejercicio 2009. EXPEDIENTE 831/2009.

- D. DAVID ORTEGA TRILLO con NIF 03111407J notificación anulación liquidación en recibo n° 23498 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo matrícula O 1955AB correspondiente al ejercicio 2009. EXPEDIENTE 868/2009.

- D. SALEK MAHFOUD con NIF X8422082B notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 85400 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 1504YB . EXPEDIENTE 1021/2009.

- D. JUAN ANTONIO JIMENEZ MUÑOZ con NIF 08963852Q notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 94762 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 2637IC . EXPEDIENTE 1022/2009.

- D. NICOLAE PAVAL con NIF X5435493H notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 28117 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula GU1659 H . EXPEDIENTE 1027/2009.

- D. DAVID BALLESTEROS PRIETO con NIF 03116425V notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 109790 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula GU7110 E . EXPEDIENTE 1028/2009.

- D. MARIUS CORNEANU DORIN con NIF X5982421Y notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 105987 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula AB6630 T . EXPEDIENTE 1029/2009.

- DÑA. GIORGINA MARILUZ DIAZ DIAZ con NIF X5665487N notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 103634 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula B 5718NC . EXPEDIENTE 1030/2009.

- D. AUGUSTIN MURESAN con NIF X5181263F notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 92595 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 5455UM . EXPEDIENTE 1032/2009.

- D.-DÑA. SHAHZADA LIAQAT MEHMOOD con NIF X3494229T notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 30069 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 5467UL . EXPEDIENTE 1033/2009.

- DÑA. M ANGELES ANTON FERNANDEZ con NIF 02884962A notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 95876 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula 1208FSC . EXPEDIENTE 1034/2009.

- D.-DÑA. IDRIS KERMA ASABOR con NIF X5445297R notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 100469 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 5558KW . EXPEDIENTE 1035/2009.

- DÑA. JESSICA SABRINA DE CARVALHO KAWAMATA con NIF X8216327Z notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 105570 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula C1308BTT . EXPEDIENTE 1040/2009.

- SICMA SL con NIF B80126949 notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 16562 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula GU4477 F . EXPEDIENTE 1041/2009.

- DÑA. DOLORES QUESADA LLORENTTE con NIF 25997334C notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 18672 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 9104KB. EXPEDIENTE 1042/2009.

- D. EDUARDO DANIEL ANDERLIQUE con NIF X7148792R notificación disminución cuarto trimestre

2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 80565 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 5071TL . EXPEDIENTE 1044/2009.

- D. ANDRES ALBERTO MESA COCOMA con NIF X7703936V notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 105426 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 8711JN. EXPEDIENTE 1045/2009.

- D. ANTONIO SANCHEZ LOZANO con NIF 01682899Q notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 47963 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula GU9628 I EXPEDIENTE 1050/2009.

- D. FAHMI SEAMARI con NIF X7573764W notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 96832 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 8120ZS EXPEDIENTE 1051/2009.

- D. CRISTHIAN GUSTAVO MORETA JAYA con NIF X7144400W notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 89209 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula 1439FGS EXPEDIENTE 1053/2009.

- D. EDDY EDUARDO CASTAÑEDA HERRERA con NIF X3677968S notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 70012 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula C0477BPW EXPEDIENTE 1054/2009.

- D. STANISLAW NYKIEL con NIF X1991364R notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 29957 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula AL3352 H EXPEDIENTE 1057/2009.

- D. ION IENCI con NIF X4784176S notificación disminución tercer y cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 93104 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula 4736DJX EXPEDIENTE 1061/2009.

- D. ABDELLAH ESSABRY con NIF X7197348C notificación disminución tercer y cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 94606 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 6234WD EXPEDIENTE 1062/2009.

- Dña. AMINE BARGHOU con NIF X1883703A notificación disminución tercer y cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 101286 ejercicio

2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula CR5400 O EXPEDIENTE 1063/2009.

- AGUIRRE SAEZ SEGUROS SL con NIF B19219021 notificación disminución tercer y cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 26282 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula GU9193 G EXPEDIENTE 1067/2009.

- D. JOSE LUIS SAN ROMAN STEPHANE con NIF X1890857C notificación disminución tercer y cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 52431 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 8301IF EXPEDIENTE 1068/2009.

- D. RAFAL SITARSKI con NIF X6257038A notificación disminución tercer y cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 82329 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 4636XM EXPEDIENTE 1069/2009.

- D. ARI GONCALVES SOUZA con NIF X7758170V notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 90726 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 5742JX EXPEDIENTE 1180/2009.

- D. MARK TSERUH con NIF X6787860P notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 104082 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 6876TH EXPEDIENTE 1184/2009.

- DÑA. M PILAR JESUS ORTIZ AMBITE con NIF 00807193P notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 75627 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 8838TF . EXPEDIENTE 1185/2009.

- D.-DÑA XIAOHUA ZHOU con NIF X2706143D notificación disminución cuarto trimestre 2009, prorrateo de la liquidación en recibo n° 83104 ejercicio 2009 del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica matrícula M 4097UF EXPEDIENTE 1190/2009.

Deberán comparecer en un plazo de QUINCE DIAS naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, Calle Doctor Mayoral, 4, primera planta.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo seña-

lado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guadalajara, 16 de noviembre de 2009.— El Concejal-Delegado de Hacienda, Alfonso Esteban Señor

6070

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alarilla

ACUERDO INICIAL

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 09 de octubre de 2009, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos urbanos, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Alarilla, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos, con a redacción que o continuación se recoge:

Artículo 7.:

Los cuotas anuales o aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda:62,00 €
- Por cada establecimientos industrial o comercial radicado dentro del casco urbano: 62,00 €
- Bares, cafeterías y restaurantes dentro del casco urbano:62,00 €
- Otros locales o naves, industriales, mercantiles, agrícolas o ganaderas:23,00 €
- Otros locales o naves destinados a almacenes o garajes de pequeña entidad:12,00 €

Por establecimientos industriales o comerciales, explotaciones agrícolas o ganaderas fuera del casco urbano:

- Hasta 10 obreros como máximo:460,00 €
- Con más de 10 obreros hasta 30:805,00 €
- Con más de 30 obreros hasta 60: 1.150,00 €
- Con más de 60 obreros:2.300.00 €

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivo, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Alarilla, a 09 de octubre de 2009.—El Alcalde, Juan Fco. Asenjo Jabregal.

Ayuntamiento de Berninches

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, quedan elevados a definitivos los acuerdos de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 29 de septiembre de 2009 relativos a diversas Ordenanzas:

APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA PARA LA INSTALACION DE TERRAZAS O VELADORES.

Se acuerda por unanimidad la aprobación de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública para la instalación de terrazas o veladores, que queda redactada así:

Artículo 1. Fundamento Legal

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 1 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por ocupación de la vía pública para la instalación de terrazas o veladores, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el Artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Berninches.

Artículo 3. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del suelo de la vía pública por la instalación de terrazas y veladores, instalación de mesas y sillas.

Artículo 4. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la presente tasa, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Artículo 35. 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria siguientes:

- Los titulares de licencias o concesiones municipales y aquellos en cuyo beneficio redunde el aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
- Los que, sin licencia o concesión, realicen alguno de los aprovechamientos incluidos en esta Ordenanza.
- Los que, habiendo cesado en el aprovechamiento, no presenten a la Entidad local la baja correspondiente.

Artículo 5. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del Artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los Artículos 42 y 43, respectivamente, 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. Cuota Tributaria

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 24. 1

c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Mesas: 30 €/ año por mesa

Barras: 30€ por cada metro de barra al año.

Artículo 7. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el mismo momento de solicitar el otorgamiento de la licencia municipal que haya de autorizarlos o, en su defecto, desde el mismo momento en que se realice materialmente el aprovechamiento real y efectivo.

A tenor del Artículo 24. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

Artículo 8. Gestión.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

6082

Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia.

Artículo 9. Infracciones y Sanciones Tributarias.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los Artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La Presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresas.

APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Se acuerda por unanimidad aprobar la citada ordenanza.

La Ordenanza que se aprueba es en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 15 en concordancia con el Artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los Artículos 104 y siguientes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2. Naturaleza Jurídica

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un Tributo directo, que no tiene carácter periódico.

Artículo 3. Hecho Imponible

El hecho imponible del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana está constituido por el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana, que se pone de manifiesto a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier Derecho Real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

El título podrá consistir en:

- a) Negocio jurídico mortis causa, tanto sucesión testada como ab intestato.
- b) Negocio jurídico inter vivos, tanto oneroso como gratuito.
- c) Enajenación en subasta pública.
- d) Expropiación forzosa.

Artículo 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) Suelo urbano.
- b) Suelo urbanizable o asimilado por contar con las facultades urbanísticas inherentes al suelo urbanizable en la Legislación urbanística aplicable.
- c) Los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o encintado de aceras y cuenten, además, con alcantarillado, suministro de agua, suministro de energía eléctrica y alumbrado público.
- d) Los ocupados por construcciones de naturaleza urbana.
- e) Los terrenos que se fraccionan en contra de lo dispuesto en la Legislación agraria, siempre que tal fraccionamiento desvirtúe su uso agrario.

Artículo 5. Supuestos de no Sujeción

No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Artículo 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este Impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de Derechos Reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

[En estos supuestos, la solicitud de exención deberá acompañarse de la documentación que acredite la realización de las obras de conservación, mejora o rehabilitación, así mismo, se presentará licencia de obras, documentos que acrediten el pago de la tasa por la licencia tramitada, certificado de finalización de las obras. Asimismo, se presentarán los documentos que acrediten que el bien se encuentra dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico].

Artículo 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.

b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.

c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas reversibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

Artículo 8. Sujetos Pasivos

Es sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente:

a) Transmisiones gratuitas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

b) Transmisiones onerosas. En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de Derechos

Reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el Derecho Real de que se trate.

En los supuestos a que se refiere la letra b) del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la Entidad a que se refiere el Artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el Derecho Real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Artículo 9. Base Imponible

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

A efectos de la determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 de este Artículo, y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en su apartado 4.

2. Para determinar el importe exacto del valor del terreno en el momento del devengo, se deben distinguir las siguientes reglas:

2.1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tengan determinado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de Valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido a la fecha del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando el terreno, aun siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del Impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

2.2. En la constitución y transmisión de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este Artículo, se aplicarán sobre la parte del valor definido en la letra anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de

las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En particular, serán de aplicación las siguientes normas:

a) El valor del usufructo temporal se reputará proporcional al valor total de los bienes, en razón del 2% por cada período de un año, sin exceder del 70%.

b) En los usufructos vitalicios se estimará que el valor es igual al 70% del valor total de los bienes cuando el usufructuario cuente con menos de veinte años, minorando, a medida que aumenta la edad, en la proporción de un 1% menos por cada año más con el límite mínimo del 10% del valor total.

c) El usufructo constituido a favor de una persona jurídica, si se estableciera por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará fiscalmente como transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria.

d) El valor de los Derechos Reales de uso y habitación será el que resulte de aplicar al 75% del valor de los bienes sobre los que fueron impuestos, las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.

e) Los Derechos Reales no incluidos en apartados anteriores se imputarán por el capital, precio o valor que las partes hubiesen pactado al constituirlos, si fuere igual o mayor que el que resulte de la capitalización al interés básico del Banco de España de la renta o pensión anual, o este si aquel fuere menor.

2.3. En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este Artículo se aplicarán sobre la parte del valor definido en el párrafo a) que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la Escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

2.4. En los supuestos de expropiaciones forzosas, los porcentajes anuales contenidos en el apartado 4 de este Artículo se aplicarán sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el párrafo a) del apartado 2 anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

3. Actualización del valor catastral

Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este que corresponda según las reglas contenidas en el apartado anterior, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales las reducciones siguientes :

- Primer año: 50%
- Segundo año: 50%
- Tercer año: 50%
- Cuarto año: 50%
- Quinto año: 50%

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes.

El valor catastral reducido en ningún caso podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

4. Sobre el valor del terreno en el momento del devengo, derivado de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 anteriores, se aplicará el siguiente porcentaje anual:

- a) Período de uno hasta cinco años: 3%
- b) Período de hasta diez años: 2,5%
- c) Período de hasta quince años: 2%
- d) Período de hasta veinte años: 1,5%

Para determinar el porcentaje, se aplicarán las reglas siguientes:

1.^a El incremento de valor de cada operación gravada por el Impuesto se determinará con arreglo al porcentaje anual fijado por el Ayuntamiento para el período que comprenda el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento.

2.^a El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento del valor.

3.^a Para determinar el porcentaje anual aplicable a cada operación concreta conforme a la regla 1.^a y para determinar el número de años por los que se ha de multiplicar dicho porcentaje anual conforme a la regla 2.^a, solo se considerarán los años completos que integren el período de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho período.

Los porcentajes anuales fijados en este apartado podrán ser modificados por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 10. Cuota Tributaria

tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen de 25%.

Artículo 11. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier Derecho Real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos *inter vivos*, la del otorgamiento del documento público.

b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

c) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.

e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del Acta de ocupación y pago.

f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

Artículo 12. Devoluciones

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el Artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

Artículo 13. Gestión

14.1. El Impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación.

AUTOLIQUIDACIÓN

El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación salvo en el supuesto contenido en el Artículo 5.1 in fine de esta Ordenanza (que el terreno no tenga asignado valor catastral).

El sistema de autoliquidación por el sujeto pasivo, llevará consigo el ingreso de la cuota resultante de la mis-

ma en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Respecto de dichas autoliquidaciones, el Ayuntamiento correspondiente solo podrá comprobar que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del Impuesto, sin que puedan atribuirse valores, bases o cuotas diferentes de las resultantes de tales normas.

Los sujetos deberán presentar en las oficinas de este Ayuntamiento la autoliquidación correspondiente, según modelo determinado, relacionando los elementos imprescindibles para practicar la liquidación correspondiente e ingresar su importe.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

Las exenciones o bonificaciones que se soliciten deberán igualmente justificarse documentalmente.

Dicho ingreso se realizará en las cuentas de este Ayuntamiento de las entidades bancarias Caja Guadalajara e Ibercaja.

14.2. Los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los Notarios al Ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Artículo 14. Comprobaciones

La Administración tributaria podrá por cualquiera de los medios previstos en el Artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

Artículo 15. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 16. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo

previsto en el Artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCION DE AGUA.

Se acuerda por unanimidad modificar el art. 6. Cuotas tributarias, que quedaría redactado como sigue:

1. Viviendas industrias y locales, al año:
Fijas.- Cuota de servicio o mínimo..... 20 €/año.
Variables0,60€/ m3.

2. Derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición, por cada vivienda y local comercial: 450€.

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O R ESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Se acuerda por unanimidad modificar el art. 7. Cuota tributaria, que quedaría redactado como sigue:

Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

- Por cada vivienda 40 €/año.
Servicio de gasolinera..... 40 €/año.
Por establecimiento industrial o
comercial y bares y cafeterías.....80 €/año.
Restaurantes, clubs, salas de fiesta,
bares especiales200 €/año.

Las presentes Modificaciones permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Berninches, a 24 de noviembre de 2009.—El Alcalde,
Fernando Miguel López Rey

6138

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramitan expedientes por infracción de la legalidad urbanística (artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha), a las siguientes personas:

CLAUDIO CRISTINEL DODEA
(X-05091957-X)
ALFREDO BALLESTEROS GARCÍA
(51418740-D)

Intentada la notificación del requerimiento correspondiente, por todos los medios previstos en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 5 del art. 59 de la citada Ley, se hace público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoseles el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la exposición del presente anuncio, para interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de 2 meses, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos.

En Loranca de Tajuña, a 25 de noviembre de 2009.—
El Tte. Alcalde, Félix Salgado Ciudad

En este Ayuntamiento se tramitan expedientes por infracción del art. 7 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de animales, a las siguientes personas:

CLAUDIO CRISTINEL DODEA
(X-05091957-X)
ALFREDO BALLESTEROS GARCÍA
(51418740-D)

Intentada la notificación de la Resolución dictada en el expediente, por todos los medios previstos en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 5 del art. 59 de la citada Ley, se hace público

mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoseles el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a la exposición del presente anuncio, para interponer recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de 2 meses, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que puedan simultanearse ambos procedimientos.

En Loranca de Tajuña, a 25 de noviembre de 2009.—
El Tte. Alcalde, Félix Salgado Ciudad

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2009 sobre la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 7/2009, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
6	Inversiones reales	3.521.234,50
	Total suplemento de crédito	3.521.234,50

ESTADO DE INGRESOS

El total importe anterior queda financiado por la aplicación del Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

Cap.	Denominación	Euros
8	Activos financieros	3.521.234,50
	Total Ingresos	3.521.234,50

Contra la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 6/2009 al Presupuesto de 2009, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 del citado Texto Refundido.

En Yebes, a 25 de noviembre de 2009.— El Alcalde,
José Antonio Hernández Moreno

Ayuntamiento de Valdegrudas

ANUNCIO

APROBACIÓN PROVISIONAL -MODIFICACIÓN
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR EL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se hace público que la Asamblea Vecinal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de noviembre del 2009, ha aprobado con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cementerio Municipal. Tal acuerdo provisional y la modificación de la Ordenanza referida se hallan expuestos al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente al efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Valdegrudas, a 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Carlos A. Viejo Coracho.

Ayuntamiento de Chiloeches

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de “Edificio Casa de la Cultura” de Chiloeches, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Chiloeches.
 b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaria.
 c) *Número de expediente*: 13/09

2. Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto*: Edificio Casa de la cultura
 b) *División por lotes y número*: No
 c) *Lugar de ejecución*: Chiloeches
 d) *Plazo de ejecución (meses)*: 15 meses

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación*: Ordinaria
 b) *Procedimiento*: Abierto

4. Presupuesto base de licitación.

- a) *Valor estimado*: 1.181.412,71 euros
 b) *I.V.A.*: 189.026,03 euros

5. Garantía provisional.

- a) *Importe*: 35.442,38 euros

6. Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Ayuntamiento de Chiloeches
 b) *Domicilio*: C/ Mayor, n° 14
 c) *Localidad y código postal*: Chiloeches - 19160
 d) *Teléfono*: 949 271139
 e) *Fax*: 949 271211

7. Requisitos específicos del contratista.

- a) *Clasificación*
 Grupo: A; Subgrupos: 1, 2, 3 y 4; Categoría: F.
 Grupo: C; Subgrupos: Todos; Categoría: F
 Grupo: E; Subgrupos: 1 y 4; Categoría: F
 Grupo: I; Subgrupos: 1, 6, 7 y 9; Categoría: E
 Grupo: J; Subgrupos: 4 y 5; Categoría: E
 Grupo: K; Subgrupo: 3; Categoría: B
 Grupo K; Subgrupos: 4 y 6; Categoría: E

8. Criterios de Valoración de las Ofertas.

A. Criterios cuantificables de forma automática.

Mejor oferta económica (20 puntos)

Mejora de aumento de obra (20 puntos)

Plazo de ejecución (10 puntos)

Plazo de garantía (10 puntos)

B. Criterios ponderables a través de juicio de valor.

Mejoras al proyecto (40 puntos)

9. Presentación de las ofertas.

a) *Fecha límite de presentación*: 26 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Guadalajara.

b) *Documentación a presentar*: la señalada en las Cláusula Sexta del Pliego que rige la contratación.

c) *Lugar de presentación*:

1. Entidad: Ayuntamiento de Chiloeches
 2. Domicilio: C/ Mayor, n° 14
 3. Localidad y código postal: Chiloeches - 19160.

10. Apertura de las ofertas.

a) *Fecha*: Primer día hábil posterior a la finalización de presentación de ofertas.

e) *Hora*: 13,00

11. Otras informaciones.

El proyecto básico y de ejecución se encuentra en la copistería Copae, C.B.

12. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario del contrato.

Chiloeches, a 23 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Jesús E. Cascajero García

6100

Ayuntamiento de Alovera**ANUNCIO**

Por Sierra 2000, S.L, se solicita licencia de actividad para Comercio al por menor de máquinas expendedoras, en nave situada en C/ Pedro Salinas, n° 2 - local B, en el término municipal de Alovera. Se abre un período de información pública durante veinte días a fin de que los interesados puedan consultar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan por oportunas.

Alovera, a 20 de noviembre de 2009.—El Alcalde, David Atienza Guerra.

6089

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**ANUNCIO**

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 768-S de fecha 16 de octubre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 584-S de fecha 17 de agosto de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SVA-51/09 a, D. Francisco Felipe Vicente, con D.N.I. n°:260241, por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculcado, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 28 de septiembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, la incoación del expediente sancionador tiene consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo en la vía pública, más concretamente en la Avda. de la Técnica, de Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Francisco Felipe Vicente.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Francisco Felipe Vicente una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 18 de noviembre de 2009.—
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

6090

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 824-S de fecha 5 de noviembre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 644-S de fecha 1 de septiembre de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SVA-63/09 a, D.

Julio Alcántara de la Sen, con D.N.I. n°: 50.525.110, por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. No pudiéndose notificar al inculpado, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, con fecha 9 de octubre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo matrícula GU-6650-E (SE-AT TERRA) en la vía pública, más concretamente en la c Brieduega,3, en Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Julio Alcántara de la Sen.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada.

CUARTO: Imponer a D. Julio Alcántara de la Sen una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 18 de noviembre de 2009.—
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

6091

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 775-S de fecha 20 de octubre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 582-S de fecha 17 de agosto de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SVA-49/09 a, D. Olmedo Perez González, con D.N.I.: 53.503.539, por infracción del Artículo 16 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculcado, se publicó en el B.O.P. de Guadalajara con fecha 28 de septiembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación del expediente sancionador tiene la consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la citada Ordenanza.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Abandono de vehículo Citroen Xantia, matrícula C-5330-BJ, en la vía pública, más concretamente en la Avda. de la Técnica, en Azuqueca de Henares.”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Olmedo Perez González

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer a D. Olmedo Perez González una sanción de multa de 100 euros (cien euros) de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 18 de noviembre de 2009.—
El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

6092

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 760-S de fecha 13 de octubre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía n° 528-S de fecha 23 de julio de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado n° SMC-15/09 a, D. Ilya Hristov Karamfilkov por infracción del Artículo 14.2. A de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de Diciembre de 1.977, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, no pudiéndose notificar al inculcado, se publicó en el Boletín Provincial con fecha 25 de septiembre de 2009, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto. Como consecuencia de ello, el decreto de incoación de expediente sancionador tiene consideración de propuesta de resolución.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 311-S de 27 de marzo, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: “Miccionar en la vía pública, mas

concretamente en el Paseo de las Acacias, en Azuqueca de Henares”.

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Ilya Hristov Karamfilkov.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el 14.2.A de la Ordenanza municipal citada

CUARTO: Imponer una sanción de multa de 30 euros (treinta euros) de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Alcalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 18 de noviembre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

6093

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 798-S de fecha 27 de octubre de 2009.

DECRETO

Por Decreto de Primera Tenencia de Alcaldía n° 643-S de fecha 1 de septiembre de 2009, se resolvió iniciar expediente sancionador ordinario n° SPEE-32/09 a, D^a. Andrea Elizabeth Paredes. NIE: X-4149197-C por infracción del artículo 5 de la Ordenanza Municipal de Protección de Elementos del Entorno para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan. Asimismo, se notificó al inculpado con fecha 11 de septiembre de 2009 con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo de 10 días, no habiéndose formulado alegaciones durante el plazo previsto al efecto.

Para la infracción señalada corresponde una sanción de multa de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 17 del Ordenanza municipal citada.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S, de 27 de marzo de 2008, resuelve:

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos:

“ Depositar diversos enseres y mobiliario junto a los contenedores soterrados, sito en la Avda. de Guadalajara, a la altura del número 11, no depositándose en el sitio correspondiente tras haber sido informada por los agentes”

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D^a Andrea Elizabeth Paredes.

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción leve prevista en el artículo 16 de la Ordenanza municipal citada.

CUARTO: Imponer a D^a Andrea Elizabeth Paredes una sanción de multa de 150 euros (ciento cincuenta euros).

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Departamento Municipal de Rentas.

SEXTO: Notificar el decreto al interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Señor Acalde en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992) modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999). Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 18 de noviembre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

6094

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía n° 773-S de fecha 19 de octubre de 2009.

DECRETO

Denunciado: D. Daniel Mircea Smarandache.

N.I.E: X-3510482-S

Norma Infringida: Artículo 14.2 A de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de Diciembre de 1.977.

Calificación de la Infracción: leve

Procedimiento : Simplificado

Resultando que en fecha 13 de octubre de 2009 fue recibida denuncia n° 9493, formulada por Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, por la que se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

“ Por los agentes actuantes habilitados para la presente, se hace constar, que siendo las 19:10 horas del día 15/10/2009, cuando realizaban servicio de patrulla por la calle La Espiga, de Azuqueca de Henares, observan a una persona miccionando en la dicha calle, en la zona destinada al aparcamiento de los vehículos intervenidos por el Puesto de la Guardia Civil. Dicha persona resulta ser D. Daniel Mircea Smarandache, con domicilio en c/ Parque Centro, Número 9, Piso 1, puerta A, Coslada (Madrid)).”

RESULTANDO: Que los hechos más arriba expuestos se enmarcan dentro de los supuestos tipificados en el artículo 14 2A de la Ordenanza Municipal de Policía y Buen Gobierno de 7 de diciembre de 1977.

RESULTANDO: Que para la infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción pecuniaria de hasta 750 euros de conformidad con el artículo 140 y 141 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Vistas las disposiciones citadas, el Primer Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por Decreto n° 311-S de 27 de marzo de 2008

RESUELVE

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador simplificado n° SMC-20/09, contra D. Daniel Mircea Smarandache, para determinar las infracciones en que hubiera podido incurrir y la aplicación en su caso de las sanciones que en derecho procedan.

SEGUNDO.- Nombrar instructora del presente expediente a D^a Elisa de Jesus Cansado DOMINGUEZ, sujeta al régimen de recusación previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

TERCERO.- Comunicar al presunto responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo a partir de ese momento emitirse la correspondiente resolución, con la imposición de la

sanción que proceda según dispone el artículo 8 del RD 1398/93 de 4 de agosto (Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora)

CUARTO.- Conceder un plazo de diez días, de conformidad con el artículo 24.del RD 1398/1993 de 4 Agosto, (Regl. del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora) para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes en defensa de sus derechos e intereses, así como para proponer la práctica de las pruebas que estime conveniente. En caso de no efectuar alegaciones en el plazo establecido sobre el contenido de este acuerdo, este podrá ser considerado propuesta de resolución a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

QUINTO.- Comunicar al interesado con indicación de los recursos que procedan.

SEXTO.- Comunicar este decreto también al Instructor con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que dicha resolución no es susceptible de recurso alguno, por tratarse de un acto de mero trámite y que de conformidad con el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

Primero: La fecha de iniciación del procedimiento es la correspondiente al acuerdo del día 19 de octubre de 2009.

Segundo: El plazo máximo para resolver y notificar es de un mes.

Tercero: El efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de caducidad

Azuqueca de Henares, a 18 de noviembre de 2009.— El Primer Teniente de Alcalde, Emilio Alvarado Pérez.

6095

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, C/ San Miguel, 22 4 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo n° 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución N° 563-T de fecha 14 de septiembre de 2009.

Esta Alcaldía, examinada la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento correspondiente al expediente AF2009/000091 - 236 con el siguiente detalle:

Sujeto Pasivo: PABLO ENRIQUEZ MONTERO DNI/CIF: 8989062-H				
Tip.Ex.	N°Recibo/Frac.	Imp. Pral.	Referencia	Tipo Ingreso
RB	209054310 0	457,02	03473386	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana
Total:		457,02		

ACUERDA

PRIMERO.- A la vista de los informes emitidos, acceder al fraccionamiento solicitado en la siguiente forma, cuantía y plazos.

Titular: 8989062-H PABLO ENRIQUEZ MONTERO								AF2009/000091- 236	
								Estado Plan Pago: C	
Exa.	N°	Est.	Sit.	Vencimiento	Imp. Pral.	Intereses	Costas	Recargo	Importe
<u>Recibo</u>									
SC	209090187 1	P	V	20/09/2009	39,04	0,06	0,00	0,00	39,10
SC	209090187 2	P	V	20/10/2009	38,88	0,22	0,00	0,00	39,10
SC	209090187 3	P	V	20/11/2009	38,71	0,39	0,00	0,00	39,10
SC	209090187 4	P	V	21/12/2009	38,55	0,55	0,00	0,00	39,10
SC	209090187 5	P	V	20/01/2010	38,40	0,70	0,00	0,00	39,10
SC	209090187 6	P	V	22/02/2010	38,23	0,87	0,00	0,00	39,10
SC	209090187 7	P	V	22/03/2010	38,08	1,02	0,00	0,00	39,10
SC	209090187 8	P	V	20/04/2010	37,94	1,16	0,00	0,00	39,10
SC	209090187 9	P	V	20/05/2010	37,79	1,31	0,00	0,00	39,10
SC	209090187 10	P	V	21/06/2010	37,63	1,47	0,00	0,00	39,10
SC	209090187 11	P	V	20/07/2010	37,48	1,62	0,00	0,00	39,10
SC	209090187 12	P	V	20/08/2010	36,29	1,72	0,00	0,00	38,01
Totales:					457,02	11,09	0,00	0,00	468,11

SEGUNDO.- Domiciliar el cargo de los recibos en la cuenta corriente 0075-0052-98-0700200872 (BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.)

TERCERO.- Que se comuniquen el presente acuerdo al interesado, con indicación de las condiciones para su efectividad y los recursos a que hubiera lugar. En caso de que deba aportar garantía se le advertirá de los efectos que se producirán en caso de que no se constituya en el plazo de dos meses legalmente establecido.

En caso de falta de pago de una fracción en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo. De no pagarse la fracción incumplida, sus intereses asociados y el recargo de apremio reducido en los plazos establecidos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, se considerarán vencidas el resto de las fracciones y se ejecutará la garantía.

En caso de falta de pago de una fracción en periodo ejecutivo, para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en dicho periodo se deberá continuar el procedimiento de apremio. Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004, 5 marzo y 108 Ley 7/85, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencio-

so-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares a 16 de noviembre de 2009.—
El Tercer Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

6096

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, C/ San Miguel, 22 4 19200 Azuqueca de Henares (Guadalajara), se procede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución Nº 562-T de fecha 14 de septiembre de 2009.

Esta Alcaldía, examinada la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento correspondiente al expediente AF2009/000090 - 235 con el siguiente detalle:

Sujeto Pasivo: **PABLO ENRIQUEZ MONTERO** DNI/CIF: **8989062-H**

Tip.Ex.	NºRecibo/Frac.	Imp. Pral.	Referencia	Tipo Ingreso	
RB	200656572	0	423,49	03473386	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana
RB	200690726	0	29,96	03473386	TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS
RB	207034097	0	31,07	03473386	TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS
RB	208008109	0	116,14	-009926-FHW	IVTM - Impuesto Vehiculos Traccion Mecanica
RB	208023646	0	31,91	03473386	TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS
RB	208050605	0	440,59	03473386	IBIU - Impuesto Bienes Inmuebles Urbana
RB	208079523	0	32,77	03473386	TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS
RB	209024593	0	121,36	-009926-FHW	IVTM - Impuesto Vehiculos Traccion Mecanica
Total:		1.227,29			

ACUERDA

PRIMERO.- A la vista de los informes emitidos, acceder al fraccionamiento solicitado en la siguiente forma, cuantía y plazos.

Titular: 8989062-H PABLO ENRIQUEZ MONTERO

AF2009/000090- 235
Estado Plan Pago: C

Exa.	Nº	Est.	Sit.	Vencimiento	Imp. Pral.	Intereses	Costas	Recargo	Importe	
Recibo										
SC	209090186	1	P	V	20/09/2009	99,34	17,79	0,00	19,87	137,00
SC	209090186	2	P	V	20/10/2009	99,04	18,15	0,00	19,81	137,00
SC	209090186	3	P	V	20/11/2009	98,74	18,51	0,00	19,75	137,00
SC	209090186	4	P	V	21/12/2009	98,45	18,87	0,00	19,68	137,00
SC	209090186	5	P	V	20/01/2010	100,20	16,48	0,28	20,04	137,00
SC	209090186	6	P	V	22/02/2010	103,43	10,27	2,61	20,69	137,00
SC	209090186	7	P	V	22/03/2010	103,60	9,23	3,45	20,72	137,00
SC	209090186	8	P	V	20/04/2010	105,94	9,15	0,72	21,19	137,00
SC	209090186	9	P	V	20/05/2010	105,61	9,55	0,72	21,12	137,00
SC	209090186	10	P	V	21/06/2010	105,25	9,98	0,72	21,05	137,00
SC	209090186	11	P	V	20/07/2010	103,44	9,10	3,78	20,68	137,00
SC	209090186	12	P	V	20/08/2010	104,25	6,24	2,58	20,85	133,92
Totales:					1.227,29	153,32	14,86	245,45	1.640,92	

SEGUNDO.- Domiciliar el cargo de los recibos en la cuenta corriente 0075-0052-98-0700200872 (BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.)

TERCERO.- Que se comunique el presente acuerdo al interesado, con indicación de las condiciones para su efectividad y los recursos a que hubiera lugar. En caso de que deba aportar garantía se le advertirá de los efectos que se producirán en caso de que no se constituya en el plazo de dos meses legalmente establecido.

En caso de falta de pago de una fracción en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento del plazo. De no pagarse la fracción incumplida, sus intereses asociados y el recargo de apremio reducido en los plazos establecidos en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, se considerarán vencidas el resto de las fracciones y se ejecutará la garantía.

En caso de falta de pago de una fracción en periodo ejecutivo, para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en dicho periodo se deberá continuar el procedimiento de apremio. Para la totalidad de las deudas incluidas en el acuerdo de fraccionamiento que se encontrasen en periodo voluntario en el momento de presentarse la solicitud, se iniciará el periodo ejecutivo al día siguiente del vencimiento de la fracción incumplida.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, sólo podrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Art. 14 RD 2/2004, 5 marzo y 108 Ley 7/85, 2 de abril).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente y de conformidad con los arts. 108 y 113 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 14 del RD 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; art. 109 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que notifico para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Azuqueca de Henares a 16 de noviembre de 2009.— El Tercer Teniente de Alcalde, Fdo: José Luis Blanco Moreno.

6097

ANUNCIO DE ADJUDICACION PROVISIONAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de la Escuela Municipal de Idiomas, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Servicios.

b) *Descripción del objeto*: servicio de la Escuela Municipal de Idiomas.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: ordinaria

b) *Procedimiento*: abierto.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*:

BOP de Guadalajara n° 122 de fecha 12 de octubre de 2009.

4. Presupuesto base de licitación. 60.000 Euros (sesenta mil euros) anuales.

5. Adjudicación Provisional:

a) *Fecha*: 20 de noviembre de 2009.

b) *Adjudicatario*: Instituto Hispano-Francés, S.L.

c) *Nacionalidad*: Española.

d) *Importe de adjudicación*: 60.000 Euros anuales.

En Azuqueca de Henares, a 20 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo

6098

ANUNCIO DE ADJUDICACION DEFINITIVA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de noviembre de 2009 se adjudicó definitivamente el contrato de Obras del Plan de Rehabilitación y Mejora de la Calidad Ambiental del Centro Urbano Tradicional de Azuqueca de Henares - Fase 2º B, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local

b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato*: Obras.

b) *Descripción del objeto*: Obras del Plan de Rehabilitación y Mejora de la Calidad Ambiental del Centro Urbano Tradicional de Azuqueca de Henares - Fase 2º B.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 18 de septiembre de 2009 y n° 112.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación*: Ordinaria.

b) *Procedimiento*: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 1.250.750,21 Euros (IVA incluido). Importe desglosado en un valor estimado de 1.078.211,40 Euros más 172.513,82 Euros de IVA.

5. Adjudicación Definitiva:

a) *Fecha*: 20 de noviembre de 2009.

b) *Contratista*: Constructora Industrial y de Obras Públicas, S.A. (CIOPSA).

c) *Nacionalidad*: Española.

d) *Importe de adjudicación*: 980.417,61 Euros más 156.866,82 Euros de IVA

En Azuqueca de Henares, a 20 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Pablo Bellido Acevedo.

6145

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

Resolución por la que se convoca concurso para proveer una plaza de un profesor/a de educación de la escuela de adultos de Torrejón del Rey, personal laboral temporal y constitución de bolsa de trabajo.

Esta Alcaldía, en el ejercicio de las facultades que tiene atribuidas, ha resuelto convocar Concurso para proveer una plaza de Profesor/a de Educación de Personas Adultas para la Escuela de Adultos y constitución de bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, personal laboral temporal, con sujeción a las bases aprobadas y que figuran como anexo.

La presente convocatoria y las bases podrán ser impugnadas ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede el Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde su inserción en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Torrejón del Rey, 16 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Mario San Martín García

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE EDUCACION DE ADULTOS, PARA LA ESCUELA DE ADULTOS Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY, PERSONAL LABORAL TEMPORAL

1.- NORMAS GENERALES.-

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza, mediante Concurso, de Profesor/a de Educación de Adultos y constitución de bolsa de trabajo para la Escuela de Adultos del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, personal laboral temporal.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán aplicadas la Ley 7/1985, de 2 de Abril ; Ley 30/1984, de 2 de Agosto ; el R.D.L 781/1986, de 17 de Abril ; el R.D 896/1991, de 7 de Junio; el R.D 364/1995, de 10 de Marzo; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas

1.3.- El procedimiento específico de selección de los aspirantes será el concurso de méritos.

1.4.- El trabajador/a prestará sus servicios en la Escuela de Adultos de Torrejón del Rey, con los horarios y calendario que anualmente establezca el Ayuntamiento en función de las necesidades del centro y de las condiciones de Resolución de la concesión de subvención para la Escuela de Adultos de la Consejería de Educación y Ciencia de Castilla-La Mancha, que para el año 2009 son de 15 horas semanales y no inferior a 510 horas por curso académico.

1.5. Las modalidades de enseñanza a impartir son

- Enseñanzas iniciales
- Apoyo a la Educación Secundaria para personas adultas en régimen a distancia
- Curso de preparación para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria mediante pruebas libres.

- Word Básico y Manipulación de Alimentos.

2.- MODALIDAD DEL CONTRATO

2.1 La modalidad del contrato es temporal, acogida a los artículos 2,3 y 4 del Real Decreto 2720/1988, de 18 de diciembre que regula las modalidades de contrato para obra o servicio determinado; eventual por circunstancias de la producción y de interinidad por sustitución de trabajadores.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

3.1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de cualquier otro país de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 65, ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título de Profesor de Educación Primaria o de Maestro de Primaria, titulaciones superiores o afines, FPII o Grado Superior en Informática y Nuevas Tecnologías y C.A.P. , de acuerdo en el R.D. 777/1998, de 30 de abril (B.O.E. de 8-5-1998)

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administracio-

nes Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones o empleos públicos, ni estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad señaladas en la legislación vigente, comprometiéndose, en su caso, a ejercer la oportuna opción.

- Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse en referencia al último día de plazo de presentación de solicitudes.

4.- SOLICITUDES.-

4.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial (Anexo I), será facilitada gratuitamente en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, Plaza Mayor nº 1 de dicho municipio, provincia de Guadalajara.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Torrejón del Rey (Lunes a Viernes de 9 a 14 horas) o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de DIEZ días naturales a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, y se dirigirán al Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Torrejón del Rey. A la solicitud se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

4.3.- A la instancia se acompañará copia compulsada del título que habilita para la docencia y de los documentos que acrediten los méritos alegados. Sólo se admitirán documentos originales o, en su defecto, copias compulsadas y no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración los méritos no acreditados

4.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de cinco días, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la que, además de declarar aprobadas la lista de admitidos y excluidos, se dictará la composición del Tribunal, lugar y fecha de la reunión de calificación de los méritos alegados por los candidatos por el Tribunal, así como la relación de aspirantes incluidos y excluidos, con indicación respecto a estos últimos de las causas de exclusión y figurando los apellidos, el nombre y número del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación del Extranjero.

5.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

5.3.- Al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.- TRIBUNAL

6.1.- El Tribunal calificador de esta selección está compuesto:

Presidente: Un funcionario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey o funcionario en quien delegue.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey o funcionario en quien delegue.

Vocales: un funcionario del Ayuntamiento de Torrejón del Rey o funcionario en quien delegue y dos funcionarios de la Consejería de Educación y Ciencia o funcionarios en quienes deleguen.

El Presidente del Tribunal podrá designar la incorporación de asesores para las pruebas, con voz pero sin voto.

6.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias descritas en el artículo 28.2 del citado texto legal.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

6.3.- Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes. En dicha sesión el Tribunal acordará

todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

6.4.- A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes.

6.5.- A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal, resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

6.7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Torrejón del Rey, Plaza. Mayor, 1 de dicho municipio, provincia de Guadalajara.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

6.8.- El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de Marzo.

7.- PROCESO DE SELECCIÓN

La selección de los aspirantes se efectuará por el proceso de concurso de méritos

MERITOS EVALUABLES

MÉRITOS	PUNTUACIÓN	DOCUMENTO ACREDITATIVO
1. FORMACION ACADÉMICA (hasta un máximo de 1 punto)		
1.1 Títulos académicos de mismo o superior nivel, diferentes al presentado para acceder al puesto de trabajo	0,5 por cada título	Fotocopia compulsada del título

2. EXPERIENCIA LABORAL (hasta un máximo de 7 puntos)

2.1 Años trabajados sin interrupción en el mismo puesto de trabajo al que opta.	0,2 por cada mes completo de trabajo hasta un máximo de 5 puntos	Certificado de la Entidad contratante con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa.
2.2 Años trabajados como docente en Educación de Personas Adultas en Administraciones Educativas Autonómicas, en el Ministerio de Educación y Ciencia o en Actuaciones de Educación para Personas Adultas, subvencionadas por alguna de las anteriores.	0,1 por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos. No se contabilizarán los meses considerados en el apartado anterior.	Hoja de Servicios certificada por la Delegación Provincial. En los Convenios, Certificado de la Entidad contratante con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa
2.3 Años trabajados como docente en situaciones diferentes de las anteriores en centros públicos, centros privados o en contrato con una administración pública o mediante subvención de la administración educativa.	0,03 por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 2 puntos.	Hoja de Servicios Certificada por la Delegación Provincial o Certificado de la Entidad Contratante con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa
2.4 Años trabajados en actividades relacionadas con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir	0,02 por cada mes completo trabajado hasta un máximo de 2 puntos	Hoja de Servicios certificada por la Delegación Provincial o Certificado de la Entidad Contratante con el Visto Bueno del Servicio de Inspección Educativa.

3. FORMACION PERMANENTE (hasta un máximo de 7 puntos)

3.1. Especialista Universitario en Educación de Personas Adultas	1 punto	Fotocopia compulsada del título
3.2 Formación en Educación de Personas Adultas, superada y convocada por las Administraciones Educativas, las Universidades o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas	0,02 por cada hora de formación hasta un máximo de 5 puntos	Certificado de los mismos en el que conste, de modo expreso, el número de horas o el de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa. Deberá figurar el sello de inscripción en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado en aquellas actividades que deban inscribirse.

3.3 Actividades de formación o perfeccionamiento superadas, convocadas por Administraciones de ámbito nacional, autonómico o local, o bien por instituciones públicas o privadas que no tengan firmado convenio con el Ministerio de Educación y Ciencia y que organicen actividades de formación, relacionadas con la Educación de Personas Adultas, la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la psicopedagogía, la psicología de la educación o con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir	0,005 por cada hora de formación hasta un máximo de 2 puntos	Certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos.
3.4 Cualquier formación relacionada con el perfil de las enseñanzas que se han de impartir	0,002 por cada hora de formación hasta un máximo de 2 puntos.	Certificado en el que conste, de modo expreso, el número de horas de participación o el número de créditos.

-En caso de igualdad en la puntuación total decidirá:

1º.- Años trabajados sin interrupción en el puesto de trabajo al que opta

2º.- Años trabajados en Educación de Personas Adultas

3º.- El número total de horas de formación realizadas de las correspondientes al apartado 3.2.

4º.- El número total de horas de formación realizadas de las correspondientes al apartado 3.3.

Aquellos aspirantes que hayan obtenido calificación de aprobado, con los que no se formalice el oportuno contrato de trabajo, pasarán a ingresar, por orden de puntuación, una bolsa de trabajo para sustituciones.

8.- LISTA DE APROBADOS

8.1.- Finalizadas la valoración de méritos, el Tribunal hará pública, en la sede del Ayuntamiento, la propuesta de aspirantes aprobados con su Documento Nacional de Identidad, que será elevada al Sr. Alcalde para que dicte la oportuna Resolución ratificando la propuesta del Tribunal.

8.2.- Una vez dictada la Resolución anterior, el Sr. Alcalde hará publicar la lista de aprobados en el Tablón de Edictos.

9.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1- En el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que se publique en el tablón de anuncios, los aspirantes aprobados deberán presentar los siguientes documentos :

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad

b) Fotocopia compulsada del título exigido

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública.

9.2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrán tomar posesión y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiera superado con el número uno, será nombrado profesor/a de educación de adultos de la escuela de adultos del Ayuntamiento de Torrejón del Rey, personal laboral temporal.

La toma de posesión de este aspirante se efectuará en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de publicación en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de la Resolución de nombramiento; de no hacerlo sin causa justificada, decaerá en sus derechos, que pasarán al segundo aprobado por orden de puntuación si lo hubiere, que tras la publicación de su nombramiento en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento dispondrá del mismo plazo para su toma de posesión, con idéntico procedimiento en caso en favor del tercer aprobado, si le hubiere, y así sucesivamente.

Aquellos aspirantes que hayan obtenido calificación de aprobado, con los que no se formalice el oportuno contrato de trabajo, pasarán a ingresar, por orden de puntuación, una bolsa de trabajo para sustituciones. Los contratos se producirán por riguroso orden de la Bolsa de Trabajo en función de las necesidades para atender las actividades en el marco de la educación de personas adultas, como consecuencia de renuncia de un titular o en caso de incapacidad temporal de más de quince días de duración, en cuyo caso el nuevo contrato será por el tiempo equivalente a la duración de la baja pro incapacidad temporal del profesional contratado inicialmente, con el límite del plazo de duración del programa.

11.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Los integrantes de la Bolsa de Trabajo que al momento de ser llamados para su contratación a prestar servicio como profesionales en el marco de la educación de personas adultas renuncien al puesto de trabajo, deberán presentar por escrito en un plazo no superior a 24 horas, con independencia de que esté justificada o no, su renuncia. Igualmente deberán presentar por escrito su renuncia al puesto de trabajo, sea por la causa que fuere, en el caso de haber sido contratados. La Alcaldía, previo dicta-

men de la Comisión Informativa correspondiente, será quien decida si la renuncia está justificada o no.

En el caso de producirse su renuncia por causa justificada, deberán acreditarlo documentalmente. Esto les permitirá permanecer en la bolsa de trabajo. Pasando al último lugar, pudiendo ser llamados para futuras contrataciones. La renuncia sin causa justificada supondrá la pérdida de la opción ser llamado de nuevo y la exclusión de la bolsa de trabajo.

La Bolsa de Trabajo que se genere de estas bases tendrá una duración inicial del curso 2009-2010, pudiéndose prorrogar para cursos sucesivos.

12.- NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/1998, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O I

SOLICITUD DE ADMISION PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE MÉRITOS para proveer UNA plaza de un PROFESOR/A DE EDUCACION DE LA ESCUELA DE ADULTOS DE TORREJÓN DEL REY, personal laboral temporal y constitución de bolsa de trabajo.

D/D ^a	nacido/a el	en el
Municipio de	provincia de	con
domicilio en calle o plaza	nº	de
Teléfono	y DNI nº	

SOLICITO ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declaro que son ciertos todos los datos consignados en ella y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndome a aportar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En Torrejón del Rey a de de 2009

Se acompaña:

- Fotocopia compulsada de la titulación requerida en la Base Tercera y Base Siete
- Fotocopia de D.N.I.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

6195

Ayuntamiento de Trillo**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010 en sesión de Pleno de fecha treinta de noviembre de 2009, se hace público que durante el plazo de quince días, contados desde aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, se encontrará expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento, pudiendo los interesados examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, todo ello según lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Trillo, a 30 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz

6197

Ayuntamiento de San Andrés del Rey**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de la Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto de fecha 27 de Noviembre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En San Andrés del Rey, a 27 de noviembre de 2009.— El Alcalde Presidente, Dionisio Medel Sanz, .

6087

Ayuntamiento de Gajanejos**ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa sobre

recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, adoptado por esta Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009.

Se somete el expediente a información pública para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, con sujeción a las normas que se indican a continuación.

a) *Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones:* Treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación ante el que se reclama:* Secretaría Municipal.

c) *Organo ante el que se reclama:* Asamblea Vecinal.

Una vez transcurrido dicho plazo señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente.

En Gajanejos, a 24 de noviembre de 2009.—La Alcaldesa, Verónica Castillo García.

6088

Ayuntamiento de Abánades**ANUNCIO DE APROBACION INICIAL**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de noviembre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Abánades, a 11 noviembre de 2009.—El Alcalde, José M^a Gutiérrez Renales.

6099

Ayuntamiento de Hontoba**EXPOSICION AL PUBLICO DE
LA CUENTA GENERAL 2008**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente

al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Hontoba, a 23 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Angel López Delgado.

6127

Ayuntamiento de Taravilla

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2009

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88 de 29 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2008, aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2009. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General

c) Organo ante el que se reclama: Asamblea.

En Taravilla a 17 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Julián Sanz Rico.

6112

Ayuntamiento de Alcoroches

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Alcoroches, a 16 de noviembre de 2009.—El Alcalde, José Antonio Herranz Herranz.

6147

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía de fecha 19 de noviembre de 2009, del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, referente a la convocatoria de plazas.

• En el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n° 28 de fecha 6 de marzo de 2009, aparecen íntegramente publicadas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso, de una plaza vacante en la plantilla municipal.

Esta plaza tiene las siguientes características:

-Grupo: C (C.1 según E.B.E.P.); Escala: Administración Especial; Subescala: Servicios especiales; Clase: Policía Local; Número de vacantes: 1.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

En Cabanillas del Campo, a 23 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Jesús Miguel Pérez.

6151

Ayuntamiento de Mandayona

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en Sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de noviembre de 2009, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2009, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Mandayona, a 20 de noviembre de 2009.—La Alcaldes, Esther Ruiz Jiménez.

6131

Ayuntamiento de Pastrana

EDICTO

D. Juan-Pablo Sánchez Sánchez-Seco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastrana, hace saber que D. David Vereda García, solicita licencia para establecer una actividad de “Autoescuela” en Carretera Tarancón, núm. 3 de esta Villa.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que, cuantas personas interesadas lo deseen, puedan formular, en el plazo de veinte días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Pastrana a 23 de noviembre de 2009.— El Alcalde, rubricado.

6146

Ayuntamiento de Tartanedo

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Tartanedo en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladora de Servicio de Recogida de Residuos sólidos urbanos y Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivo dicho acuerdo.

En Tartanedo a 19 de noviembre de 2009.—El Alcalde, Francisco Larriba Alonso.

6063

Mancomunidad La Torrecilla

EDICTO

Aprobado definitivamente por esta Mancomunidad el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejer-

cicio de 2009, se hace público, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	13.802,77
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.9943,17
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	4.258,44
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2.400,00
	TOTAL	25.704,38

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	13.810,84
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	50,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	11.843,54
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	25.704,38

PLANTILLA DE PERSONAL

Nº de orden: 1
Denominación de la plaza: Secretaría-1.
Grupo: A2
Nº de puestos: 1
Nivel de complemento de destino: 24
Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Lo previsto en la Ley.
Forma de provisión: Nombramiento M.A.P
Titulación académica: Diplomado
Formación específica:
Observaciones:

Nº de orden: 2
Nº de puestos: 1

Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.

Grupo: D.

N° de puestos: 1

Forma de provisión: Contratado

Titulación académica: E.G.B.

N° de orden: 3

N° de puestos: 2

Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples, Acción Local y Autonómico por el Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Arbancón, 4 de noviembre de 2009.—El Presidente, Gonzalo Bravo Bartolomé.

6135

Mancomunidad Vega del Henares

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Por acuerdo de Pleno de fecha 24.11.2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de construcción de una planta de gestión y tratamiento de residuos voluminosos lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad Vega del Henares

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

c) Número de expediente. 02/09

d) Dirección de Internet del perfil de contratante. Vegahenares.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: obras

b) Descripción del objeto: construcción de una planta de gestión y tratamiento de residuos voluminosos

c) Medio de publicación del anuncio de licitación. Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

h) Fecha de publicación del anuncio de licitación.- 9 de noviembre de 2009

3. Tramitación, procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación. Importe neto 1.480.654,78 euros. IVA 16(%) 236.904,76 Importe total 1.717.559,54 euros.

5. Adjudicación Provisional.

a) Fecha: 24 de noviembre de 2009

b) Contratista: Urbaser

c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto 952.172,94 euros. IVA 16 (%) 152.347,67 Importe total 1.104.520,61 euros.

En Azuqueca de Henares a 24 de noviembre de 2009.—La Presidenta, Elisa de Jesús Cansado Domínguez.

6101

Mancomunidad de Servicios del Ocejón

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2008.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de esta Entidad Local por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el Registro General de la Entidad Local.

En Campillo de Ranas, 5 de noviembre de 2009.—El Presidente, Francisco Maroto barcia

6077

Mancomunidad Campiña Baja

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente n° 1/09 sobre Modificación de Crédito, queda aprobado definitivamente en la siguiente forma:

NUEVA PARTIDA DE GASTOS €

Artº 4.61 Compra de Contenedores9.901,47

FINANCIACION

Artº 76 de Ingresos.

Aportación Ayuntamiento de

Torrejón del Rey4.236,32

Parte del Remanente Líquido

de Tesorería para Gastos Generales 5.665,15

Suma:.....9.901,47

RECURSOS.—Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Torrejón del Rey, 20 de noviembre de 2009.— El Presidente, Fco. Javier Herráiz García.

6153

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

D. Rosario de Andrés Herrero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento demanda 0000803/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mirian Susana Bravo Larraga contra la empresa Delco Logística SL, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

Según auto adjunto

*N.I.G. : 19130 44 4 2009 0101675
07300*

N° Autos: 0000803 /2009-1

Materia: Seguridad Social.

DILIGENCIA .-En Guadalajara, a veinte de octubre de dos mil nueve.

La extiendo yo, el/la Secretario, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo Social, por el turno de reparto, la demanda presentada por D./Da. Mirian Susana Bravo Larraga contra Asepeyo, Delco Logística SL, INSS Y TGSS INSS Y TGSS en materia de Seguridad Social. De lo que doy cuenta a S.Sª Doy fe.

AUTO

En Guadalajara, a veinte de octubre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.-D./Da. Mirian Susana Bravo Larraga presenta demanda contra ASEPEYO, DELCO LOGISTICA SL, INSS Y TGSS INSS Y TGSS en materia de Seguridad Social.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.-Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el Art. 82.1 de la L.P.L.

SEGUNDO.-Conforme al Art. 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al Art. 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asi-

mismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 1/12/2009 a las 11:45, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

sirve la notificación de la presente de requerimiento en forma para aportar el expediente administrativo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (Artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra.

Magistrado D. Jesús González Velasco. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los Arts. 55 a 60 L.P.L, doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Delco Logística SL, en ignorado paradero,expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara a dieciséis de noviembre de dos mil nueve.—El Secretario Judicial, rubricado.

6160

**CAJA DE AHORRO PROVINCIAL
DE GUADALAJARA****CONVOCATORIA DE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo de Administración de Caja de Ahorro Provincial de Guadalajara, en su sesión celebrada el día 24

de noviembre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de los Estatutos de la Entidad, acordó convocar Asamblea General Ordinaria, a celebrar el día 19 de diciembre de 2009, en el Salón de Actos de la nueva sede social, sito en “Torre Caja de Guadalajara”, Avenida Eduardo Guitián, número 11, de Guadalajara, a las 10,00 horas en primera convocatoria, y en segunda convocatoria, de no existir quórum en la primera, para el mismo día y lugar a las 10,30 horas, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Formación de la lista de asistentes para la determinación del quórum y consiguiente constitución de la Asamblea General.
2. Informe de la Presidencia.
3. Propuesta de modificación del Artículo 5 de los Estatutos de la Entidad, por traslado del domicilio social. Toma de acuerdo.
4. Información de la Comisión de Control sobre gestión económica y financiera.
5. Informe sobre la evolución actual de la Caja.
6. Informe de la Comisión de Buen Gobierno y Transparencia.
7. Definición de las líneas generales de actuación para el ejercicio 2010. Toma de acuerdo.
8. Acuerdo sobre aprobación del acta. En su caso, designación de dos interventores para que, juntamente con el Presidente, aprueben el acta de la sesión.
9. Ruegos y preguntas.

Los Consejeros Generales y demás personas con derecho a asistencia a la Asamblea General podrán examinar en la sede social de la Caja (Secretaría de órganos de Gobierno) la documentación relacionada con los temas a tratar según el orden del día establecido, pudiendo obtener copias de aquellos que designen.

Guadalajara, a 25 de noviembre de 2009.—El Presidente, José Luis Ros Maorad

6202

COTO DE CAZA GU-10.038

Se está tramitando en la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural de Guadalajara. expediente de declaración de coto intensivo de caza menor en el acotado GU-10.038, en los términos municipales de Baides y Mandayona, Cuya titularidad corresponde a D. Gerardo Leal Erizarán. De conformidad con la normativa de regulación de este régimen cinegético, se abre un plazo de información pública de veinte días, para que quienes siendo titulares de coto privado de caza que lindan con el de referencia y consideren afectados por dicho expediente, presenten las alegaciones y pruebas documentales que estimen convenientes al respecto

Guadalajara, 30 de noviembre de 2009.—rubricado.